

Se suscribe á este periódico en su Redacción, establecida en la calle de Nuño Rasura núm. 22, cuarto principal, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre, 20 por seis meses y 34 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la misma Redacción francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán. Precio de suscripción para fuera 40 rs. vn. por todo el año.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO

DE ESTA PROVINCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

La Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Circular.—Núm. 23.

Conforme con lo que me ha propuesto la Junta de Agricultura, he acordado señalar el pueblo de Villacanes, en el partido de Villaryo, como punto en que podrá establecerse parada, además de los designados en el Boletín de 23 de diciembre último. Burgos 22 de enero de 1849.—Francisco del Busto.

Otra.—Núm. 24.

Las justicias de los pueblos de esta provincia procederán á la captura de Jose Garcia, soldado desertor del regimiento infantería de Mallorca, núm. 15, que desertó el 15 del actual desde Valladolid, y caso de ser habido lo pondrán á disposición de la autoridad competente, á cuyo

fin se insertan á continuación sus señas personales. Burgos 22 de enero de 1849.—Francisco del Busto.

Señas personales.

Jose Garcia, hijo de Manuel y de Estefanía Ortiz, natural de Treto, provincia de Santander, vecindado en su pueblo, provincia de id, edad 22 años, pelo y cejas negro, ojos castaños, nariz regular, color bueno, barba cerrada, estatura 5 pies 4 pulgadas y 4 líneas.

Las justicias de los pueblos de esta provincia procederán á la captura de los sugetos cuyos nombres y señas se expresan á continuación, y caso de ser habidos les remitirán á mi disposición con toda seguridad. Burgos 22 de enero de 1849.—Francisco del Busto.

Francisco Perez, de edad 23 años, estatura sobre 5 pies y 3 pulgadas, cuerpo regular, cara redonda, color bueno, nariz regular, barba poblada, con un poco de patilla.

Manuel Perez, de edad de 34 años, alto, cuerpo fornido, cara larga, color trigueño, barba cerrada, sin patilla, pelo y ojos negros.

Cipriano Perez, de edad de 22 años, alto y fornido, color bueno, cara ancha, barba poca, sin patilla, pelo y ojos negros.

Francisco Olabarieta, de edad de 36 años, bastante alto y fornido, cara redonda, color bueno, pelo y ojos negros, barba cerrada, con algo de patilla.

Miguel Gandara, de 36 años, estatura regular, cara redonda, color bajo, poca barba, con algo de patilla, ojos y pelo negros.

Francisco Gandara, de edad de 24 años, estatura regular, cara redonda, color bajo, barba poca, sin patilla, pelo y ojos negros.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

La adulteracion que se ha notado en la venta del articulo de la sal, revela hasta cierto punto que aquella procede bien de parte de los encargados de su expedicion en los Alfolies de Hacienda ó bien porque donde dicho articulo se halla depositado carece de las circunstancias necesarias para su mejor conservacion, y de aqui el que se espenda húmedo perjudicando no solo á los consumidores de buena fé sino tambien á los intereses de la Hacienda pública. Dispuesto me hallo á corregir con mano fuerte y por todos los medios las faltas de que dejo hecha mencion y por ello con el fin de alejarlas es necesario que todos los Alcaldes de los pueblos de la provincia contribuyan y cooperen en el circulo de sus funciones para conseguirlo y así se lo prevengo por medio de esta circular, encargando les vigilen con esmerado celo los pntos y Alfolies donde se espenda el referido articulo de sal y reconozca por si mismos la que se saque y entregue á los consumidores para que estos en todo tiempo la reciban sin adulteracion y en el mismo estado que se estrae de los Almacenes y fábricas de la provincia y se entrega á los encargados de espendarla; en inteligencia de que autorizados como que lo estan dichos alcaldes para perseguir este y otros fraudes pudieren introducirse en las rentas públicas, los mismos deberán poner en mi conocimiento los que observaren, segun lo escige el mejor servicio para que en los culpables recaiga sin consideracion el castigo que merezcan tan luego como les sea aprobada la falta cometida y denunciada.—Burgos 20 de enero de 1849.—Santiago de la Azuela.—SS. Alcaldes Constitucionales de.....

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS de la provincia de Burgos.

Aprobadas ya por el Sr. Intendente las matrículas del subsidio Industrial y de Comercio del año actual, para cuyo efecto y su escámen fueron remitidas por los Alcaldes de la provincia á esta Administracion, pueden delegar persona que se presente á recibir las correspondientes copias á fin de que no sufra retraso alguno la recaudacion de dicho impuesto en el trimestre que va á vencer. Burgos 19 de enero de 1849.—Eugenio Maria Perez.

INTENDENCIA MILITAR DE BURGOS.

Su Subsecretario de Guerra con fecha 30 del mes úl-

timo me dice lo que sigue.—Escmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al de Hacienda lo siguiente.—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) del expediente instruido en este Ministerio á consecuencia de la Real orden de 17 de junio último en que V. E. traslada la comunicada al presidente del Tribunal de cuentas, dictando varias reglas para la formalizacion de los pagos hechos á obligaciones militares en el periodo de 1834 á 1843, y desde 1844 en adelante S. M. se ha enterado y teniendo presente que las dificultades que se oponen á la finalizacion de las cuentas correspondientes al primer periodo, pende de no haberse recibido de las dependencias de Rentas muchos de los cargos, y que mientras esto no se verifique, no es posible finiquitarlas; se ha servido resolver S. M. de conformidad con el informe emitido por el Intendente General Militar y con el dictamen del Tribunal supremo de Guerra y Marina, se observen en adelante para regularizar el servicio las reglas siguientes. 1.a Atendida la puntualidad con que se satisfacen por las Pagadurias Militares las obligaciones activas de guerra y en consideracion á que segun lo dispuesto en Reales órdenes de 30 de setiembre de 1841, y 6 de igual mes de 1843, deben cuidar los Gefes de los cuerpos de las partidas é individuos comisionados fuera del distrito de su residencia, ninguna otra Autoridad ni corporacion así civil como militar podrá disponer por si pago alguno á las clases de guerra, á no ser los socorros á desertores aprendidos ó presentados enfermos procedentes del Hospital y cualquiera otro individuo ó seccion que por circunstancias especiales y extraordinarias que habrán de acreditarse, no hayan podido recibir directamente de la Pagaduria militar respectivo á cuerpos de que dependa los medios necesarios para su marcha ó subsistencias, pero en cualquiera de estos casos habrá de limitarse el socorro á lo puramente necesario hasta llegar á la primera Capital de Distrito que se encuentre en el itinerario de su ruta. 2.a Los Tesoreros y Depositarios de Rentas establecidas en otras Provincias que las en que residan las Pagadurias militares que en los casos de que se trata faciliten caudales á obligaciones de guerra en virtud de recibo pidiran su formalizacion dentro del término de un mes al respectivo Intendente militar por conducto del de Rentas de la Provincia en el concepto de que pasado dicho término sin reclamarla, quedarán personalmente responsables al pago de la suma facilitada. El mismo tiempo bajo las mismas cortapisas y condiciones se señala para que los Ayuntamientos soliciten por conducto del apoderado general de la Provincia la formalizacion de los fondos que en los casos expresados se vean precisados á suministrar á la tropa. 3.a Las Dependencias del Tesoro y Ayuntamientos de los pueblos en que no haya Consejo de Guerra antes de verificar el pago, y con el objeto de facilitar su formalizacion se cerciorarán de la identidad del sujeto y su dependencia del Ministerio de la Guerra de la legalidad del pasaporte, objeto militar á que la suma se destina de la Real orden y demas necesario para asegurar el descuento. 4.a En donde haya Comisario de Guerra ó quien ejerza sus funciones no se verificará pago alguno de los expresados anteriormente sin que preceda su conocimiento é instrucciones y este Gefe de Hacienda mi-

litar cuidará bajo su responsabilidad de que los recibos se den con la debida separacion claridad y esactitud. 5.a De todo pago que hagan, asi las espresadas dependencias y corporaciones esigirán precisamente recibo duplicado y presentados ambos en la Intendencia militar respectiva servirá el principal para justificar el libramiento del cargo á la clase y el duplicado habrá de retirarse por el perceptor, clase ó cuerpo á que corresponda, despues de anotado el importe en la cuenta particular. La Intendencia militar á quien e s cargos se dirijan cuidará de que se lleve á efecto su formalizacion y reintegro dentro del primer mes al en que se reciban ó manifestará en otro caso los inconvenientes que le impidan. Lo traslado á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento. Dios guardé á V. S. muchos años. Madrid 3 de diciembre de 1845. Francisco Orlando Sr. Intendente militar de Burgos.—Es copia.—Bernabeu

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

El Ilmo. Sr. Director de Instrucion pública con fecha 6 del que corre, me remite el siguiente anuncio.

Se halla vacante la Cátedra de Patologia quirúrgica de la facultad de medicina de la Universidad de Santiago dotada con el sueldo y ventajas que á los Catedráticos de escala concede la legislacion vigente. Para ser admitido á la oposicion á dicha Cátedra se necesita: 1.º Ser español. 2.º Tener 24 años cumplidos: 3.º Haber recibido el Grado de Doctor en la facultad de medicina.—Los ejercicios se ejecutarán en esta Córte ante el Tribunal que al efecto se nombre, y consistirán en las pruebas de idoneidad que esige el titulo 2.º de la Seccion 3.a del Reglamento de estudios que hoy rige. Los interesados presentarán en esta Direccion sus solicitudes; acompañadas de los correspondientes titulos y de la relacion de sus méritos y servicios, antes del dia 15 de marzo próximo, en la inteligencia de que pasado este término no serán admitidas, aunque su fecha sea anterior.

Lo que se inserta en los Boletines oficiales de este Distrito to á los efectos oportunos. Valladolid 17 de enero de 1849.— El Rector interino, Pelayo Cabeza de Vaca.

La Comision administrativa de los fondos del camino de Bercedo, cumpliendo con la Real orden de 23 de setiembre de 1842, publica el siguiente estado espresivo de los ingresos y salidas en la Depositaria de la misma en todo el año de 1848.

| | Rs. vn. |
|---|----------|
| Existencia que resultó en fin de diciembre de 1847. | 26958 27 |
| Pagado por pueblos de esta provincia por el arbitrio de 1 real y cuartillo vecinal. | 14919 7 |

| | |
|--|---------------|
| Entregado por la Hacienda pública por el arbitrio de 4 rs. en fanega de sal. | 189592 32 |
| Por productos de portazgos. | 451773 30 |
| Por multas impuestas por los empleados en la conservacion del camino | 481 6 |
| Total ingreso. | 383726 |

SALIDAS.

| | |
|--|-----------------|
| Por réditos pagados a acciones del 5 por 100. | 269700 |
| Por id. id. del 4 por 100. | 4914 4 |
| Por gastos de conservacion y reparacion del camino. | 84666 29 |
| Devuelto al pueblo de Huelgas por haber acreditado que satisfizo dos veces su cupo de 1843. | 70 |
| Por toda clase de gastos ordinarios y extraordinarios causados por la Comision, en Secretaria, Intervencion, alquiler del local que ocupa y pago de sueldos. | 4379 13 |
| Total salida. | 360727 9 |

RESUMEN.

| | |
|---|----------|
| Ingresos. | 383726 |
| Salidas. | 360727 9 |
| Existencia en fin de diciembre de 1848. | 22998 25 |

NOTAS.

1.a No figura en este estado el premio correspondiente al Depositario ni tampoco el quebranto que ha tenido la conduccion desde Arandá de Duero la cantidad de 20.900 rs. que entregó en aquel punto la Hacienda pública por el arbitrio de la sal, porque ni una ni otra partida puede formalizarse como data hasta la rendicion de la cuenta de Depositaria.

2.a Tampoco aparece como salida en este estado la cantidad que ha importado la conservacion del camino en el mes de diciembre, porque aunque se halla satisfecha, lo ha sido en el mes de enero corriente; de modo que el verdadero gasto de dicha conservacion y reparacion asciende en todo el año de 1848, á la suma de 84.666 rs. y 29 mrs. vn.

Burgos 15 de enero de 1849.—El Vocal Secretario Interventor, Manuel Garcia Carmenes.—V.º B.º —El Gefé politico Presidente, Busto.

BOLETIN OFICIAL de la Sociedad de Socorros Mútuos de empleados civiles.

PROSPECTO.

El espíritu de asociacion bien entendido produce efectos admirables, y el mayor quizá es el de acudir muchos al

socorro de pocos, sin detrimento de sus fortunas. Así es que si cien personas se proponen socorrer á una, lo consiguen á muy poca costa, porque dando cada una un duro anual, por ejemplo, reúnen cien duros anuales, con lo que socorren á una familia sin el mas leve esfuerzo: pero si esta misma cuota de cien duros anuales se reparte entre diez, ya no será tan fácil, ó á lo menos no podrá durar el socorro mucho tiempo. Así pues el objeto de toda sociedad de socorros mutuos debe ser extender la suscripción al mayor número de individuos posibles, si ha de durar y poder cumplir sus compromisos.

La publicación de este periódico tiende precisamente á que llegue á noticia de todos los empleados activos y cesantes del Reino y de todas las carreras civiles, la existencia de la Sociedad, sus buenas bases constituidas, lo religiosamente que ha cumplido hasta hoy con sus obligaciones, á pesar del escaso número de asociados, socorriendo á mas de treinta familias que hasta ahora disfrutaban de este triste privilegio por defunción de los jefes de ellas, nuestros consocios, y que sin este socorro estarían sujetas solo á la viudedad (las que la tengan).

Este es pues (no hay por qué disfrazarlo) un llamamiento á la filantropía y á los intereses bien entendidos de los empleados; muchos que hoy son jóvenes no se detienen á pensar en el porvenir, y este no se prepara por cierto muy favorable, porque el Estado se ve abrumado de atenciones que cada día le imposibilitan mas de cumplir como quisiera con todos; y en algunas carreras se entra ya sin opción á viudedades; además ahora les es mas beneficiosa la entrada, porque los capitales disminuyen considerablemente de cuarenta años para abajo, y las ventajas son las mismas contribuyendo con mucho ménos: así pues á la juventud nos dirigimos mas especialmente por medio de esta publicación, para excitarla en favor de sus bien entendidos intereses, y esperamos no desoiga la voz de la razón y de la conveniencia de las familias, que han de necesitar de nuestros esfuerzos reunidos, para no parecer por falta de previsión oportuna.

Otro de los objetos esenciales de esta publicación es, que todos los asociados conozcan minuciosamente la historia de la Sociedad, para lo que se insertarán en el Boletín periódicamente todas las actas de sus juntas de apoderados desde su instalación, y sucesivamente las de las que se vayan celebrando en cada mes, á fin de que conozcan tan bien como la misma Junta, que hoy tiene el honor de administrarla, como se manejan sus intereses y se gobierna la Sociedad: de este modo estarán al corriente de lo que en ella ocurre; y cada cual, por este mismo medio de publicidad, podrá prestar á la Junta sus luces, conocimientos é ideas, para la mayor duración, fomento y prosperidad de tan filantrópica asociación.

La administración actual, excitada por su secretario contador, ha acordado pues publicar un periódico oficial, con el objeto de demostrar la marcha y estado de la Sociedad, insertar sus actos y otros anteriores, que hoy día se están olvidando y desvanecer ideas erróneas dimanadas de falta de un lato conocimiento en que hasta hoy ha estado la generalidad

de los socios respecto de la administración de sus intereses, que no basta á ilustrar la sucinta memoria que se presenta en este documento no puede entrarse en detalles tan minuciosos, y solo si atenerse á abrazar un ligerísimo compendio y razonado y aritmético de lo ocurrido de una á otra junta General.

Pasado el proyecto del enunciado secretario contador á las comisiones de distrito, y convencidas todas de lo útil y oportuno que es, y accediendo á la publicación del citado periódico va á darse principio en 15 de enero de 1849 á la del primer número cuyo costo de suscripción para las persona que no pertenezcan á la Sociedad, será de 3 rs. al mes, residiendo en la corte, y 4 rs. mensuales, franco de porte, para las que se hallen en provincia, pudiéndose suscribir en las oficinas de la Sociedad, sitas en la planta baja de la casa llamada de los Consejos todos los días no feriados de once á tres.

El tamaño del periódico será de un pliego, y saldrá cada quince días.

A los socios existentes, como suscritores de hecho, se les exigirá la cantidad mensual de 2 rs. vn., al propio tiempo que se verifique la semestral de dividendos; se les admitirán gratis todos los anuncios que, francos de porte, dirijan á la redacción siempre que versen sobre intereses de la clase, como permisos, etc. A los que no pertenezcan á la Sociedad, pero que sean suscritores al Boletín, se les insertarán sus anuncios á medio real por línea, y á los no suscritores á real. Los empleados y demás personas residentes en las provincias que deseen suscribirse, se servirán dirigirse á la redacción franco de porte, haciéndolo por medio año, anticipado, atendido á lo reducido del precio de suscripción, con el objeto de que puedan remitir al mismo tiempo una libranza de su importe sobre correos.

ANUNCIOS.

Se hallan vacantes las escuelas

de Sandobal de la Reina y Saldaña, dotadas con 500 rs. la primera y la segunda con 22 fanegas de trigo, casa y un carro de leña.

También se halla vacante la de Villalain en la Merindad de Castilla la Vieja dotada con 10 fanegas de trigo y 160 rs. en dinero. Los pretendientes á cualquiera de las tres escuelas dirijirán sus solicitudes francas y documentadas á esta secretaría en el término de un mes á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial. P. A. [D. E. C. P.—Antonio Martínez Acosta, Secretario.

Se halla vacante la secretaría

de Ayuntamiento del pueblo de Huérmeces dotada en 500 rs. anuales pagados de fondos municipales. Los aspirantes á la misma dirijirán sus solicitudes á aquella corporación por el término de 20 días contados desde la fecha de este anuncio. Burgos 21 de enero de 1849.

BURGOS:

Imprenta del Boletín oficial, calle Nuño Rasura núm. 22, á cargo de Gregorio Casañal.